**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SG 0149 2024**
**CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y BIG DATA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**



Entre los suscritos: **LILIAN YANETH RODRÍGUEZ FLÓREZ** Directora de Estructuración y Ejecución de Proyectos, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.720.910, con funciones de ordenación del gasto según Resolución de delegación No. 000677 del 02 de octubre de 2017, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**, con NIT 901.006.886-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará la **ART**, por una parte; y por la otra parte **MONICA NATALIA GOMEZ GUTIERREZ**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. **1.075.303.483**, en calidad de Representante Legal de **BIG DATA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**, identificada con NIT **901461330-1**, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal presentado, quien en adelante se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que la Agencia de Renovación del Territorio, requiere "*Adquisición y entrega de elementos de apoyo para las actividades de las Instituciones educativas del municipio PDET de Fonseca (La Guajira) en el marco de los Planes de Acción para la Transformación Regional – PATR*", según las especificaciones y demás condiciones establecidas en el proceso de selección abreviada por subasta inversa N° SG 0011 SASI 2024, y de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por la Subdirección de Reconciliación y Desarrollo Social de la Información de la ART.

II. Que, surtido el trámite de ley, en cumplimiento de los principios de trasparencia y selección objetiva y teniendo en cuenta los informes del Comité Evaluador del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° **SG 0011 SASI 2024**, la ordenadora del gasto adjudicó el contrato mediante resolución No. 001059 de 2024, a BIG DATA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. identificado con NIT No. 901461330-1.

III. Que de conformidad con las disposiciones del artículo 1603 del Código Civil y el numeral 2 del artículo 5 de la ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato de conformidad con los principios de buena fe y lealtad, como colaborador de la Administración Pública. Por consiguiente, se compromete no solo a lo que el contrato y los documentos contractuales dispongan, sino también a cumplir todas las obligaciones emanadas de la naturaleza del objeto contractual y a cumplir lo que la ley señale al respecto.

Que el presente contrato se regirá por el siguiente clausulado:

**CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:** Adquisición y entrega de elementos de apoyo para las actividades de las Instituciones educativas del municipio PDET de Fonseca (La Guajira) en el marco de los planes de Acción para la Transformación Regional - PATR.

**CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:** El contratista debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de selección y su oferta, conforme los lotes 1, 2 y 3 adjudicados, así:

| LOTE | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| LOTE 1 | **Aire Acondicionado 18.000 BTU**<br><br>1. Capacidad de Enfriamiento:<br>- 18,000 BTU/h (aproximadamente 5.3 kW).<br>2. Tipo de Aire Acondicionado*: Split |

| LOTE | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| | 3. Eficiencia Energética*: Entre 9 y 12.<br>4. Consumo Energético*: Generalmente entre 1,500 y 2,000 W.<br>5. Rango de Temperatura de Funcionamiento*: entre 16 °C y 32 °C.<br>7. Nivel de Ruido*: Desde 40 dB hasta aproximadamente 60 dB.<br>8. Dimensiones*: rango que va desde 80 cm a 1.2 m de largo y hasta 30 cm de alto.<br>9. Funciones Adicionales*:<br>- Control remoto.<br>- Modos de operación (frío, calor, deshumidificación, ventilación).<br>- Temporizador y programador.<br>10. Filtros*. Filtros de aire lavables o reemplazables<br>11. Conectividad*: Conectividad Wi-Fi o control a través de aplicaciones móviles.<br>Consideraciones:<br>- Instalación*:: En nueve instituciones educativas en el Municipio de Fonseca en La Guajira, ubicadas en el casco urbano..<br>- Garantía: Tres años de fábrica más dos años como garantía adicional |
| | **Dispensador de Agua vertical**<br><br>Tipo : Dispensadores de piso. Con gabinete para ocultar el botellón<br><br>1. Alto : 100.5. •Ancho : 31.8 •Color : Gris<br>2. Con nevera<br>3. Material Prolipopileno<br>4.Tipo de alimentación de agua: Botella. Capacidad: 1.5 litros<br>5. Temperatura: Helada, caliente y natural<br>6. Dispensador con perforador de galón. .<br>7. Control de temperatura: termostatos ajustables pata el agua fría y caliente |
| LOTE 2 | **Base para televisor 50 pulgadas**<br><br>1. Medida VESA 40x40 para televisores de 32" a 60"<br>2. Tornillería Universal para diferentes tipos de televisores<br>3. Soporte de fácil instalación en cualquier tipo de pared<br>4. Inclinación de 5º + 15º<br>5. Soporte de brazo doble, permite tener mayor resistencia |
| LOTE 3 | **Máquina de coser doméstica:**<br>1. Tipo mecánica<br>2. Variedad de puntadas (recta, zigzag, overlock, decorativas) Mínimo 32 puntadas y 110 aplicaciones de puntadas.<br>3. Longitud y ancho del punto*: Ajustes personalizables para diferentes tejidos y técnicas.<br>4. Alimentación de doble arrastre<br>5. Sistema de enhebrado automático o manual<br>6. Motor de alta potencia<br>7. Que permita coser diferentes tipos de tela, incluidas telas gruesas<br>8. Estructura Interna de metal |

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SG 0149 2024**
**CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y BIG DATA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**



| LOTE | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| | 9. Estilo de ojal en automático.<br>10. Sistema de bobina horizontal.<br>11. Accesorios incluidos: - Placas, prensatelas, pies de prensa, agujas, canillas adicionales, etc.<br>12. Iluminación: - Luz LED incorporada para proporcionar una mejor visibilidad del área de trabajo. |

EL CONTRATISTA se obliga con la ART a ejecutar a los precios de la oferta y/o los lances propuestos y con sus propios medios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa hasta su total terminación los ítems y actividades contratados.

EL CONTRATISTA y la ART, asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones en la matriz de riesgos y los aceptados con la presentación de la oferta.

**CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Excepcionalmente, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

**CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 437.795.040), suma que incluye IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:** La ART pagará al CONTRATISTA el valor de los bienes efectivamente recibidos de la siguiente manera: El 100% del valor contratado, contra entrega de todos los elementos debidamente instalados y aprobados por el supervisor del contrato.

**REQUISITOS PARA EL PAGO:**

1. Factura que cumpla con todos los requisitos de Ley. En los casos que aplique presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.

3. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad (si aplica).
4. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio.
5. Los demás documentos que se requieran conforme aplique.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensual de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**CLÁUSULA SEXTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para atender la erogación de la presente contratación la Agencia de Renovación del Territorio cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Grupo Interno de Trabajo de Financiera, así:

| No. | Fecha | Valor | Proyecto o posición catálogo de gasto | Recurso |
|---|---|---|---|---|
| 25524 | 02-09-2024 | $ 440.000.000 | C-0212-1000-12-51202J-0212030-03 | 11 |

**CLÁUSULA SEPTIMA – DECLARACIONES: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS- CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, y la demás normatividad existente y vigente en la materia, declara por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de LA ART, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL

CONTRATISTA deberá informar a LA ART dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual LA ART tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, LA ART ejercerá las acciones legales correspondientes.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Suscripción del Acta de Inicio.
2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios y documentos previos, adenda(s), oferta presentada y especificaciones técnicas, según aplique; bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten la ejecución contractual.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, que impida la normal ejecución del contrato a él (la) supervisor (a) del mismo.
5. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por La Entidad relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
6. Suscribir el Acuerdo Individual de Privacidad y Manejo de la Información, con respecto a toda la información obtenida por EL/LA CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
7. Constituir la garantía a favor de la Entidad en los términos establecidos en el Contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución del mismo y hasta su liquidación, por los valores y con los amparos previstos; así mismo, realizar las modificaciones a que haya lugar en razón prórrogas, adiciones u otras, cuando a ello haya lugar.
8. Participar en las reuniones, encuentros o comités a los cuales sea convocado por parte de La Entidad, cuando a ello hubiere lugar.
9. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, y entregar al supervisor para cada pago copia de la planilla correspondiente; esto en el caso de persona natural y para el caso de personas jurídicas, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
10. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato de las personas con discapacidad, de acuerdo con la propuesta presentada y con lo establecido por el Decreto reglamentario 392 de 2018. (Esta obligación aplica si dentro de la propuesta ganadora se incluye personas pertenecientes a grupos marginales, vulnerables, excluidas o discapacitadas).
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes.
14. Cumplir en lo pertinente, con las normas, obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente.
15. Respetar los Derechos Humanos Internacionalmente reconocidos, de conformidad con la norma aplicable, así como abstenerse de conductas que conlleven a la vulneración de los mismos, en cualquiera de las etapas del proceso de selección y ejecución del contrato y hasta su liquidación.
16. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
17. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación y presentarse a La Entidad en el momento en que sea requerido.
18. Cumplir con los Protocolos de Bioseguridad que la ART tenga implementados para el acceso a las instalaciones de sus diferentes sedes.
19. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (si aplica)
20. Realizar oportunamente las actividades que como proveedor sean su responsabilidad, respecto de la plataforma del SECOP II.
21. Responder por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993.
22. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

## B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato el detalle de precios unitarios de cada uno de los bienes adquiridos, de acuerdo a las fichas técnicas definidas en el proceso, los cuales no podrán sobrepasar los precios techo unitarios del estudio de mercado por.
2. Los precios de los elementos referenciados por el contratista en la propuesta se entenderán fijos durante la vigencia del contrato.
3. Presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un cronograma de entregas, que contenga las fechas específicas de entrega de los bienes descritos en las fichas técnicas, cantidades, especificaciones técnicas de cada elemento, logística de entregas, entre otros, para aprobación y visto bueno del supervisor.
4. Suscribir actas de entrega de recibo a satisfacción en la que se detalle la instalación y prueba de funcionamiento de los elementos entregados. Las mismas deberán detallar los bienes entregados, con cantidades, especificaciones técnicas; suscritas por el supervisor y beneficiario.
5. Realizar la calibración de los elementos cuando aplique al momento de la entrega de los mismos, de acuerdo al manual de uso.
6. Realizar la entrega de los elementos debidamente instalados, entregando con sus respectivos manuales de usuario de uso y a la ficha técnica. Los equipos se deberán entregar con garantía mínima de tres (3) años de

fabricante, garantizando tecnologías de punta, además, completamente nueva, no remanufacturada y de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas de acuerdo a la normatividad colombiana vigente.

7. Garantizar la transferencia de conocimiento de uso y mantenimiento de los elementos suministrados.
8. Contar con la logística suficiente y adecuada para el transporte de los equipos hasta el lugar final de entrega (Instituciones Educativas en el Municipio de Fonseca en el Departamento de La Guajira).
9. El contratista seleccionado no podrá argumentar el desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar la ejecución o cumplimiento del contrato.
10. Entregar junto con los elementos el manual de uso, conservación y mantenimiento, y el manual de operación. Serán manuales originales del fabricante, si no están en castellano se anexará su traducción empastada o argollada.
11. Hacer entrega del 100% de las garantías de cada uno de los elementos establecidos en las fichas técnicas en cuanto a defectos de fábrica, fallas o averías y en lo concerniente a la instalación, transporte y manipulación en la entrega.
12. Realizar y entregar informe con sus respectivos soportes fotográficos, cinco (5) días hábiles después de la entrega.
13. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los elementos vendidos, por el término previsto en el contrato.
14. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato.
15. El contratista deberá informar oportunamente al supervisor, los inconvenientes en la entrega de los bienes.
16. Resolver máximo dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que le formule el supervisor, de la cual deberá dejar constancia por escrito.
17. El contratista deberá responder por los daños y mala calidad de los elementos suministrados, los cuales deben ser cambiados en el plazo ofrecido, el cual no puede ser mayor a cinco (5) días hábiles, después de notificada la anomalía por parte del supervisor del contrato. Si no se hiciere dentro del plazo anteriormente la entidad procederá hacer efectiva la póliza de cumplimiento.
18. Garantizar el servicio correctivo, durante el periodo de garantía de los elementos contratados junto con la entrega de repuestos en un tiempo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores al reporte de la falla.
19. Entregar cuando aplique la declaración de importación del equipo en la que se pueda evidenciar el serial del equipo expedido por la DIAN
20. Entregar una guía rápida de operación y protocolo de verificación previo a su uso.
21. Entregar el certificado de conformidad de los equipos y/o pruebas de seguridad si aplica.
22. Entrega el protocolo de limpieza y desinfección de los elementos si aplica.
23. Entregar los bienes objeto del contrato nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados
24. El Contratista asumirá en el suministro de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor.
25. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos
26. Poner a disposición sin costo para la Entidad la logística necesaria para el cumplimiento del contrato.
27. Disponer de canales efectivos de comunicación con la Entidad, durante el plazo de ejecución del contrato, garantizando la atención, soporte y respuesta a los requerimientos hechos por esta.

28. Garantizar que el personal que requiera para la ejecución del contrato cuente y use elementos de seguridad industrial de acuerdo con la Ley 1562 de 2012 y demás disposiciones normativas aplicables requeridas para el desarrollo de sus labores, la Entidad a través de la supervisión hará seguimiento permanente de su cumplimiento
29. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

1. Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del contrato a través del (la) supervisor (a) designado (a) para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias; así como, para hacer efectivas las garantías del contrato, frente a hechos constitutivos de mora o incumplimiento, previo aviso del supervisor.
5. Pagar al Contratista el valor del contrato, dentro de los plazos y forma de pago establecidos.
6. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar). Cuando aplique
7. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 392 de 2018, respecto a la inclusión de personas con discapacidad. (si aplica).
8. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
9. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
10. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA. – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

El lugar de ejecución es en el Departamento de la Guajira, Municipio de Fonseca, en las Direcciones de entrega anexas, correspondientes a sedes e instituciones educativas oficiales.

| LUGAR DE ENTREGA | DIRECCION |
|---|---|
| CLEOTILDE POVEA DE ROMERO | CLL 11 CRA. 20 |
| ESC. CALIXTO MAESTRE | CLL 15 CRAS. 11Y 12 |
| ESC. MA. DE LOS ANGELES VANEGAS | CLL 22 CRA. 16 Y 17 |
| ESC. MARILUZ ALVAREZ DE ROMERO | KR 20 4 15 |
| ESC. RAFAEL MANJARREZ VALLE | CRA. 19 N§ 12-25 |
| ESC. SAN RAFAEL ARCANGEL | CLL 16 CRA. 24 |
| ESC. TOMAS EMILIO MEDINA CURIEL | CL 17 19 46 |
| ESCUELA EL CARMEN | CL 16 KR 4 |
| ESCUELA RURAL DE CARDONAL | VDA CARDOANAL |
| ESCUELA RURAL DE GUAMACHAL | VEREDA GUAMACHAL |
| ESCUELA RURAL DE JAGUEY | VEREDA EL JAGUEY |
| ESCUELA RURAL DE LAS AGUAS DE LAS COLONIAS | VEREDA LAS AGUAS |
| ESCUELA RURAL DE LOS PONDORES | VDA LOS PONDORES |
| ESCUELA RURAL DE LOS TOQUITOS | VEREDA LOS TOQUITOS |
| ESCUELA RURAL DE POTRERITO | VEREDA POTRERITO |
| ESCUELA RURAL DE QUEBRACHAL | VEREDA QUEBRACHAL |
| ESCUELA RURAL DEL CONFUSO | VEREDA EL CONFUSO |
| ESCUELA RURAL LOS ALTOS | VEREDA LOS ALTOS |
| ESCUELA WILDER TORRES | CL 13 19 16 |
| INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AGROAMBIENTAL JOSE PEREZ | CORREG EL HATICO |
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AMBIENTAL JOSE LUIS GAMEZ (SITIO NUEVO) | CORREGIMIENTO SITIO NUEVO |
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JACOBO ARAGÓN | KR 17 CON CL 17 |
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ROIG Y VILLALBA | KR 21 16 33 |
| INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE CONEJO | CONEJO |
| INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE FONSECA | CL 13 19 16 |
| INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MARIA INMACULADA | CL 13 18 48 |
| INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA RURAL MAYABANGLOMA | CORREG BANGAÑITA |
| INSTITUCION EUCATIVA ERNESTO PARODI MEDINA | KR 15 21 75 |
| JARDIN INFANTIL MACARENCO | CL 13 19 16 |

**CLÁUSULA DECIMA. – GARANTIAS:** EL CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a favor de la Agencia de Renovación del Territorio (NIT 901.006.886-4), la cual debe tener los siguientes amparos:

| AMPARO | PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO O CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 10% | Vigente por el término de duración del contrato y liquidación del contrato conforme el término máximo establecido en la Ley 1150 de 2007. Contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. |

| AMPARO | PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO O CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES | 20% | Vigente por el término de duración del contrato y (12) doce meses, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato. |

**PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso y de ser necesario, el contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía a la fecha de inicio de ejecución del contrato y hasta por los plazos establecidos anteriormente.
**PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros requeridos por la entidad.
**PARAGRAFO TERCERO:** Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
**PARAGRAFO CUARTO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas solicitadas por la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes.
**PARAGRAFO QUINTO:** A la Entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ART, de cualquier pleito, queja, demanda, reclamo, acción legal, y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos u omisiones del CONTRATISTA en desarrollo de este contrato.

En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la ART por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, LA ART se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a LA ART y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de LA ART, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste último pagará todos los gastos en que LA ART incurra por tal motivo. Lo anterior, sin perjuicio de la procedencia del LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, que formule la ART en contra DEL CONTRATISTA, al interior del proceso judicial o administrativo correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** toda la información que pueda conocer, manejar, o desarrollar EL CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como publica por parte de la ART, y en general la información a la que tenga acceso solo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio público contratado, quedando prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o cualquier clase de archivo a personas no autorizadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ellos se cause cualquier clase de perjuicio. En todo caso, el contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, debe considerar todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia de este, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el contrato con total autonomía administrativa y técnica, queda entendido que no habrá vinculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la AR, y/o sus empleados, vinculados o subcontratistas. EL CONTTRATISTA, deberá por su cuenta estar afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y caja de compensación familiar, cuando a ello haya lugar. EL CONTRATISTA es independiente de la ART, y en consecuencia el personal que requiera, EL CONTRATISTA, para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO Y/O CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es *"intuitu personae"* en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de LA ART., EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta la fecha prevista en el documento de cesión, el cual deberá estar suscrito por las partes y la ordenadora del gasto.

Igualmente, para la cesión de derechos económicos, se requerirá aprobación del supervisor o interventoría quien verificara previamente que con la cesión solicitada no se lesionen derechos de terceros que ejecutaron actividades relacionadas con el CONTRATO, lo anterior en los términos de los artículos 1959 y siguientes del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición dependiendo de la naturaleza y cuantía del asunto.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA ART impondrá multas, de la siguiente manera:

a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a LA ART, por cada díacalendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato;

b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, LA ART le impondrá multas equivalentes al 0.5%del valor del

contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA ART para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone,de cualquier suma que le adeude LA ART, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

**PARÁGRAFO SEXTO:** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

**PARÁGRAFO SEPTIMO:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, se causará a cargo del contratista una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a la entidad contratante.

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

La entidad podrá compensar de manera directa las sumas a favor del contratista con el valor de las cláusulas penales, exigirlas al garante, o cobrarle por vía judicial. Con la firma del contrato, renuncia a todo requerimiento para efecto de la constitución en mora.

EL CONTRATISTA, pagará a LA ART sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la notificación del acto administrativo que declare el incumplimiento.

Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – NOTIFICACIONES:** EL CONTRATISTA autoriza a la ART a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con las actuaciones administrativas, judiciales y/o contractuales que se generen con ocasión del presente contrato, al correo electrónico: administracion@bigdatasi.com.co, o al que figure en la presentación de la oferta o al que obre en el certificado de existencia y representación legal, en el RUP o en el SECOP.

Igualmente, EL CONTRATISTA se obliga durante el plazo de ejecución del contrato y durante el plazo para su liquidación, a actualizar su información de notificación física y electrónica. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de la ART se podrá remitir además a las ultimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, LA ART, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad del contrato, dando por terminado el contrato y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordación con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SUPERVISION** La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por la Subdirección de Reconciliación y Desarrollo Social, por la Funcionaria Rosa Milena Molina de la Subdirección de Reconciliación y Desarrollo Social de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos o quien haga sus veces o por quien sea designado por el ordenador de gasto o delegado para el efecto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo

establecido en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría vigentes en la Entidad.

El supervisor deberá cumplir con la idoneidad requerida, para adelantar el seguimiento técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable, de conformidad a las funciones asignadas a su cargo.

**PARÁGRAFO**: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se hará efectiva mediante comunicación emitida por el delegado para tal fin.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los documentos y antecedentes de este que se enumeran a continuación: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudio previo. c) Anexos complementarios al pliego definitivo de condiciones y demás documentos integrales del proceso **SG 0011 SASI 2024**, d) La propuesta presentada por el contratista e) las adendas, si las hubiere., f) Las demás actas, certificaciones o documentos que durante el perfeccionamiento y/o ejecución se alleguen a este.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, y de la normatividad vigente al momento de la liquidación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - TERMINACION:** Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo se dará por terminado el contrato dejando constancia de ello en acta suscritas por las partes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquiera de los eventos de terminación se procederá con la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios y/o productos efectivamente prestados y/o recibidos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOMICILIO CONTRATUAL:** Para los efectos legales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Para efectos de la notificación a las partes se tendrán los siguientes datos:

LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO:
Dirección: Carrera 7 No. 32 - 24, Centro empresarial San Martín (Pisos del 36 al 40)
Tel. 601422 10 30.
Ciudad: Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA
Dirección: calle 10 No 9-34
E- mail: administracion@bigdatasi.com.co
Ciudad: Neiva

Teléfono:

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes, y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte de la ART y la suscripción del Acta de Inicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los

**POR LA ART**

LILIAN YANETH RODRIGUEZ FLOREZ
Firmado digitalmente por LILIAN YANETH RODRIGUEZ FLOREZ

**LILIAN YANETH RODRÍGUEZ FLÓREZ**

**POR EL CONTRATISTA**

**MONICA NATALIA GOMEZ GUTIERREZ**

*Revisó: Juan Sebastian Forero Cordoba- Coordinadora GIT Contratación* (E)

*Elaboró: Juan Sebastian Forero Cordoba- Gestor GIT Contratación*

*Revisó: Carolina Camacho Sanchez Abogada Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos* ccs